



SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE VILLA ALEGRE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
 DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

INT.: N° 559
 FECHA: 22/03/2018

Recibida: 23 ABR. 2018

Despachada: RESOLUCIÓN EXENTA N°
 CENTRO SALUD FAMILIAR
 "Jorge del Campo Amaro"

TALCA,

04 ABR 2018

Salud

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
 OFICINA DE PARTES
 09-04-2018

ALCALDE	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	09	04	2018
SALIDA	20	04	2018

x Docu

2042

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa de Reforzamiento de Atención Primaria Espacios Amigables Para Adolescentes, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución N° 348 del 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba los Recursos del Programa; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 48 de fecha 14-03-2018 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

Convenio Programa de Reforzamiento de Atención Primaria Espacios Amigables Para Adolescentes, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el PRAPS de "Espacios Amigables para Adolescentes".

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

- **Unidad de Espacio Amigable:**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: Matrón/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses

- **Control de salud integral:**

1. Realizar el "Control de Salud integral" en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten. Estos controles deben ser realizados en establecimientos de Salud, Centros Educativos, Centros SENAME u otros espacios por enfermeras (os), Matrones (as), incorporando médicos en caso de contar con estos.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 15 a 19 años, principalmente pesquisar a los adolescentes con ideación suicida.

- **Implementación de Espacios amigables:**

Adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes destinados exclusivamente a actividades relacionadas con el Programa de Espacios Amigables.

Actividades planificadas	Meta comunal EA
Eventos masivos promocionales	3 (*)
Reuniones de planificación participativa	3
EDUCACIÓN GRUPAL	5 grupos (**)
Consejerías SSR en EA	25
Control de salud integral en adolescentes (CSIA) en EA	50 (***)
Control de salud integral en adolescentes de 15 a 19 años totales de la comuna.	193 (****)

(*) Debe poseer una participación de a lo menos 50 Adolescentes participantes. (cicletadas, actividades de zumba, apoyo en actividades culturales, etc.)

(**) cada grupo con mín. 10 adolescentes, máx. 15; cada grupo con 3 sesiones.

(***) Estos controles deben ser realizados en el espacio amigable con financiamiento de la estrategia control de salud integral adolescente. Estos CSIA se restan del total de controles asignados a la comuna. Deberán ser realizados por profesionales de apoyo a los contratados por 11 y 8 horas de los espacios amigables.

(****) Valor estimado para la realización del control de salud es de 6.072 pesos.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 7.630.300, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

COMUNA	Espacios Amigables para Adolescentes			Control Salud Integral (15 a 19 Años)	
	Nº espacio amigable	Presupuesto anual para recurso humano	Presupuesto anual para implementación	Nº Controles Salud Integral	Presupuesto para ejecución
VILLA ALEGRE	1	6.152.640	305.764	193	1.171.896

QUINTA:

El propósito de los Espacios Amigables es promover la salud integral de los adolescentes...

Actividades a realizar (*):

- Promover los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado en el control de salud integral adolescente.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y derivando a manejo inicial en el EA más cercano, establecimientos educacionales, principalmente los que poseen Aulas del Bienestar, Centros SENAME u otros espacios comunitarios de su jurisdicción comunal, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
- Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental en el control de salud integral adolescente. Estas son **consejerías en salud sexual y reproductiva**, las que serán realizadas por la matrona/on del EA, donde se abordarán temas específicos protocolizados en la Guía práctica de consejería de Salud Sexual y Reproductiva: prevención de embarazo no planificado, prevención de VIH e ITS y empoderamiento del preservativo (se sugiere el profundizar en el uso de condón masculino) y diversidad sexual. Además, se deben realizar consejerías en regulación de fertilidad, consultas por anticoncepción de emergencia, etc.
En el ámbito de la salud mental, se deberán hacer **consultas e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo de inicial de problemas de salud mental, principalmente la **pesquisa de adolescentes con ideación suicida**.
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los Espacios Amigables (EA)

*Estas actividades deben ser tanto en demanda espontánea como programada de la población objetivo.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna como lo son:

- Equipamiento para el Programa de Adolescentes y Jóvenes.
- Actividades masivas atingentes al Programa.
- Controles de Salud integral adolescente.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

La evaluación del Convenio se realizará en 3 etapas:

1. La **primera evaluación** se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de obtener el cronograma de actividades (actividades promocionales y controles) programados en establecimientos educacionales, establecimientos de salud, como también otros establecimientos (por ej. SENAME). Junto a esto se evaluará el estado de avance de la ejecución del convenio para pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente. Dicho documento debe poseer fechas estimadas, lugar de realización y horario con el fin de poder hacer supervisiones a estas actividades.
2. La **segunda evaluación** se realizará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que el cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

3. La **tercera evaluación** se efectuará con corte al 31 de diciembre. Se deberá...

Los indicadores y sus medios de verificación serán los siguientes:

1. Porcentaje de cumplimiento de actividades promocionales en estilo de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables

Fórmula de Cálculo:

(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables/ Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado programadas y espacios amigables) *100

Medio de verificación: REM A01

Medio de verificación denominador: Convenio espacios amigables para adolescentes: "estrategia de control de salud integral adolescente", cláusula cuarta.

2. Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.

Fórmula de Cálculo:

(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado/ nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado)*100

Medio de verificación: REM A01

Medio de verificación denominador: Convenio espacios amigables para adolescentes: "estrategia de control de salud integral adolescente", cláusula cuarta.

3. Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo (se sugiere profundizar en consejería de uso de condón masculino).

Fórmula de Cálculo:

(Nº de consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, realizadas/ Nº de consejerías en salud sexual y reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo programadas) *100

Medio de verificación: REM 19A

Medio de verificación denominador: Convenio espacios amigables para adolescentes: "estrategia de control de salud integral adolescente", cláusula cuarta.

4. Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud integral.

Fórmula de Cálculo:

(Nº de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud integral/ Nº de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de salud integral) *100.

Medio de verificación: REM por definir

Medio de verificación denominador: REM P9.

5. Porcentaje de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuenten con espacio amigables.

Fórmula de Cálculo:

(Nº de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable/ Nº de comunas que cuentan con espacio amigable) *100.

Medio de verificación: Registro local

Medio de verificación denominador: Informe Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo realizadas. (*)	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de salud integral.	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable	50%	15%

(*) Este indicador incluye: consejerías en SSR; se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria MINSAL 2016.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado a que la población adolescente se encuentra de vacaciones escolares durante los meses de enero y febrero, el desarrollo de los Controles de Salud integral se realizan principalmente en el Centro de Salud, para posteriormente, al inicio del año escolar dichos controles se ejecutan en los establecimientos Educacionales, es por esto que se deja establecido que, por tratarse el "**Programa Espacios Amigables para adolescentes**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

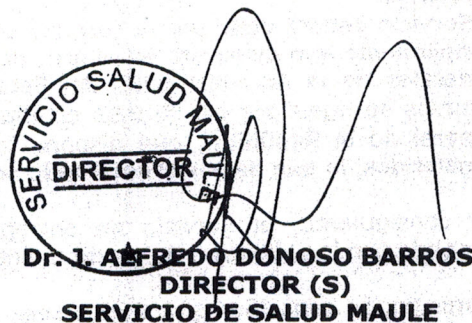
DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- DÉJESE constancia que el convenio se encuentra firmado el 12 de febrero por el Director de la época de celebración del mismo, Don Rodrigo Alarcón Quesem y la presente Resolución la firma en su calidad de subrogante en el cargo Don Jorge Alfredo Donoso Barros de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud.

III.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. J. ALFREDO DONOSO BARROS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



DRA. [initials] / ABOG. MCMC/REV/LIS/DR. AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Archivo Asesor APS



Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE

19/FEB
SS9

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO
NCR/GLC/AVV/AVD

**CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA
ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.**

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el PRAPS de "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 34 de fecha 08 de enero del 2018 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

- **Unidad de Espacio Amigable:**
 1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: Matrón/a por 12 meses.
 2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses
- **Control de salud integral:**
 1. Realizar el "Control de Salud integral" en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten. Estos controles deben ser realizados en establecimientos de Salud, Centros Educativos, Centros SENAME u otros espacios por enfermeras (os), Matrones (as), incorporando médicos en caso de contar con estos.
 2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 15 a 19 años, principalmente pesquisar a los adolescentes con ideación suicida.

Actividades planificadas	Meta comunal EA
Eventos masivos promocionales	3 (*)
Reuniones de planificación participativa	3
EDUCACIÓN GRUPAL	5 grupos (**)
Consejerías SSR en EA	25
Control de salud integral en adolescentes (CSIA) en EA	50 (***)
Control de salud integral en adolescentes de 15 a 19 años totales de la comuna.	193 (****)

(*) Debe poseer una participación de a lo menos 50 Adolescentes participantes. (cicletadas, actividades de zumba, apoyo en actividades culturales, etc.)

(**) cada grupo con mín. 10 adolescentes, máx. 15; cada grupo con 3 sesiones.

(***) Estos controles deben ser realizados en el espacio amigable con financiamiento de la estrategia control de salud integral adolescente. Estos CSIA se restan del total de controles asignados a la comuna. Deberán ser realizados por profesionales de apoyo a los contratados por 11 y 8 horas de los espacios amigables.

(****) Valor estimado para la realización del control de salud es de 6.072 pesos.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **7.630.300**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

COMUNA	Espacios Amigables para Adolescentes			Control Salud Integral (15 a 19 Años)	
	Nº espacio amigable	Presupuesto anual para recurso humano	Presupuesto anual para implementación	Nº Controles Salud Integral	Presupuesto para ejecución
VILLA ALEGRE	1	6.152.640	305.764	193	1.171.896

QUINTA:

El propósito de los Espacios Amigables es entregar acceso a atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, con enfoques integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes. Sus objetivos son:

Actividades a realizar (*):

- Promover los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado en el control de salud integral adolescente.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y derivando a manejo inicial en el EA más cercano, establecimientos educacionales, principalmente los que poseen Aulas del Bienestar, Centros SENAME u otros espacios comunitarios de su jurisdicción comunal, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
- Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental en el control de salud integral adolescente. Estas son **consejerías en salud sexual y reproductiva**, las que serán realizadas por la matrona/on del EA, donde se abordarán temas específicos protocolizados en la Guía práctica de consejería de Salud Sexual y Reproductiva: prevención de embarazo no planificado, prevención de VIH e ITS y empoderamiento del preservativo (se sugiere el profundizar en el uso de condón masculino) y diversidad sexual. Además, se deben realizar consejerías en regulación de fertilidad, consultas por anticoncepción de emergencia, etc. En el ámbito de la salud mental, se deberán hacer **consultas e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo de inicio de problemas de salud mental, principalmente la **pesquisa de adolescentes con ideación suicida**.
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los Espacios Amigables (EA)

*Estas actividades deben ser tanto en demanda espontánea como programada de la población objetivo.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto

- Equipamiento para el Programa de Adolescentes y Jóvenes.
- Actividades masivas atingentes al Programa.
- Controles de Salud integral adolescente.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

La evaluación del Convenio se realizará en 3 etapas:

1. La **primera evaluación** se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de obtener el cronograma de actividades (actividades promocionales y controles) programados en establecimientos educacionales, establecimientos de salud, como también otros establecimientos (por ej. SENAME). Junto a esto se evaluará el estado de avance de la ejecución del convenio para pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente. Dicho documento debe poseer fechas estimadas, lugar de realización y horario con el fin de poder hacer supervisiones a estas actividades.
2. La **segunda evaluación** se realizará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que el cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

3. La **tercera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de diciembre. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Convenio, según planillas enviadas desde el nivel central. Esta evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Los indicadores y sus medios de verificación serán los siguientes:

1. **Porcentaje de cumplimiento de actividades promocionales en estilo de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables**

Fórmula de Cálculo:

(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables/ Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado programadas y espacios amigables) *100

Medio de verificación: REM A01

Medio de verificación denominador: Convenio espacios amigables para adolescentes: "estrategia de control de salud integral adolescente", cláusula cuarta.

2. **Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.**

Fórmula de Cálculo:

(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado/ nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado)*100

Medio de verificación: REM A01

Medio de verificación denominador: Convenio espacios amigables para adolescentes: "estrategia de control de salud integral adolescente", cláusula cuarta.

3. **Porcentaje de consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo (se sugiere profundizar en consejería de uso de condón masculino).**

Fórmula de Cálculo:

4. Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud integral.

Fórmula de Cálculo:

(Nº de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud integral/ Nº de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de salud integral) *100.

Medio de verificación: REM por definir

Medio de verificación denominador: REM P9.

5. Porcentaje de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuenten con espacio amigables.

Fórmula de Cálculo:

(Nº de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable/ Nº de comunas que cuentan con espacio amigable) *100.

Medio de verificación: Registro local

Medio de verificación denominador: Informe Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo realizadas. (*)	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de salud integral.	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable	50%	15%

(*) Este indicador incluye: consejerías en SSR; se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria MINSAL 2016.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

inicio del año escolar dichos controles se ejecutan en los establecimientos Educativos, es por esto que se deja establecido que, por tratarse el "Programa Espacios Amigables para adolescentes", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:


El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

